



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 005

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca Piedras Negras ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca Piedras Negras ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de 1 árbol de la especie (*Anacardium excelsum*) caracoli.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-6990 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 12 de febrero del 2018 por medio de la cual se otorga autorización al señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca Piedras Negras ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar"-----

----- 2 -----

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca. Quien anexa a la solicitud los siguientes documentos: formulario de solicitud de aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio público o privado, certificado de tradición y libertad de la finca Piedras Negras con matrícula inmobiliaria N° 96-6990 expendida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica - Cesar.

La actividad de tala del árbol de especie (*Anacardium excelsum*) caracolí, se solicita en aprovechamiento porque se encuentra totalmente seco y no está cumpliendo con ninguna función en el lugar donde se encuentra.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la visita y la inspección ocular se logró evidenciar que en la finca Piedras Negras ubicada en Aguachica- Cesar, se encuentra un árbol de especie (*Anacardium excelsum*) caracolí, el cual se encuentra totalmente seco, no hace parte de un relicto de bosque ni de un bosque natural, de acuerdo al mal estado del árbol las raíces se debilitaron no permitiendo un buen anclaje que soporte el peso del mismo. los fuertes vientos pueden producir un volcamiento fácil del árbol, cabe resaltar que este representa peligro las personas que transiten por el lugar, vehículos y redes eléctricas.

3.- UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOS ARBOLES A ERRADICAR

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicado en la finca Piedras Negras en el municipio de Aguachica- Cesar, El área se georreferencia con las Coordenadas

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 12 de febrero del 2018 por medio de la cual se otorga autorización al señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca Piedras Negras ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar"

----- 3

Geográficas Magna Sirgas a partir del punto E 01°06'27.29 N 01°39'87.82 toda la información se encuentra consignada en los documentos aportados y que fueron verificadas en el sitio.

Parte histórica: este árbol fue plantado hace años atrás por el anterior dueño de la propiedad.

Culturalmente, esta especie no representa un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores de estos sectores de la ciudad, sobre todo que es una especie que ya cumplió con vida útil dentro de la finca piedras negras.

En cuanto al paisaje, hace parte de un ecosistema que proporciona sombra a través de los años y hoy en día su área de influencia es usada como complejos urbanísticos.

4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

La especie a aprovechar corresponde a (*Anacardium excelsum*) caracolí, árbol que se encuentra totalmente seco y mide 10 metros de altura con un DAP de 0.895 m.

El árbol a aprovechar se relaciona en el siguiente cuadro de inventario forestal, en el cual se detallan las características físicas de los árboles, su nombre común, nombre científico, DAP altura del Pecho, volumen total.

Especie	Nombre científico	Cantidad	D.A.P	Altura	Volumen por árbol (M3)	Volumen Total (M3)
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1	0.895	10	5.50	0.607
Total						0.607

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 12 de febrero del 2018 por medio de la cual se otorga autorización al señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca Piedras Negras ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar"

----- 4

5.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma selectiva y se aprovechará únicamente 1 árbol de especie (*Anacardium excelsum*) caracolí.

6.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir es de 10 metros cuadrados, es decir el árbol especie (*Anacardium excelsum*) caracolí, que se encuentra en la finca piedras negras.

Las coordenadas del sitio de aprovechamiento son las siguientes:

E: 01°06'2729

N: 01°39'8782

7.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 8 días, contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

8. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, en el la finca Piedras Negras ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, mediante la actividad de tala de 1 árbol de las especie (*Anacardium excelsum*) caracolí, para un total de 0.607 metros cúbicos.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala forestal evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales del predio.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles seleccionados, los que fueron identificados durante la visita de campo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 005 12 de febrero del 2018 por medio de la cual se otorga autorización al señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca Piedras Negras ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar"

5

10.- VALOR DE LOS VOLUMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar diecisiete mil novecientos doce pesos (\$ 17.912) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	0.607	\$ 29.510	\$ 17.912
TOTALES	0.607		\$ 17.912

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado a **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de 1 árbol, de la especie (*Anacardium excelsum*) caracolí, que se encuentra ubicado en la finca Piedras Negras del municipio de Aguachica- cesar, y esta especie se encuentra totalmente seco, cabe resaltar que es de vital importancia realizar el aprovechamiento de esta especie.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 12 de febrero del 2018 por medio de la cual se otorga autorización al señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca Piedras Negras ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar"

----- 6

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de diecisiete mil novecientos doce pesos (\$ 17.912), equivalentes a (0.607 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los siguientes a la ejecutoria de este proveído, diez (10) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de 10 árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 005 12 de febrero del 2018 por medio de la cual se otorga autorización al señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en la finca Piedras Negras ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar-----

7

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

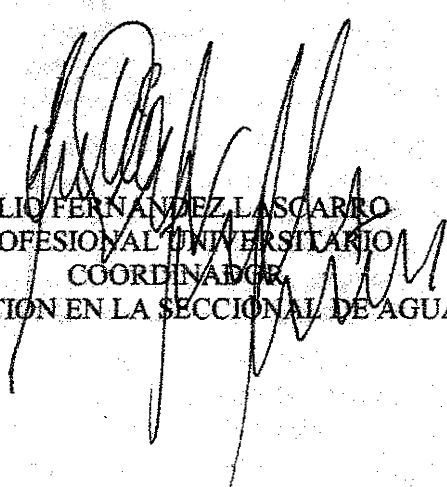
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **EDILSON GALEANO NAVARRO** identificado con número de cedula 88.142.796 de Ocaña, en representación de dueño de la finca.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 12 días del mes de febrero del 2018

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO FERNANDEZ LASCANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No 005- 12-02-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181